

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Martes 25 de Septiembre de 1951

Nº 202

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese pensión mensual vitalicia a favor de la Sra. Corina v. de Espinal M. Pág. 1913

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados. 1913

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado 1915

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Fernando Kuan y a la señora Delia Kuan 1916

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 1916

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos. 1917

SECCION JUDICIAL

Remates 1918
Títulos Supletorios 1918
Marcas de Fábrica. 1919
Aviso 1920
Declaratorias de Herederos 1920

Septiembre de 1951.—A. Montenegro, D. P.—Ed. Conrado Vado, D. S.—Ign. Román, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1951.—A. Abánza E., S. P.—Alberto Argüello V., S. S.—José M^a Zelaya C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Cámara de Diputados

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día Jueves veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el diputado Montenegro, asistido de los Diputados Martínez Talavera y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Astorga, Bustamante, Rizo Oadea, Vilchez, Mairena, Téllez, Lacayo, Zurita, Cerna, Benoit, Zamora, Navarro, Irías, Tablada Solís, Castillo (Salvador), Fernández, Zúñiga Padilla, Artilles, Paguaga (Gustavo), Enríquez B., Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Rojas (Felipe F.), Rojas (Luis), Conrado Vado, Arana Montalván y Pinell.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.—El Presidente Montenegro expone a la Cámara la dificultad con que a diario se tropieza para integrar el quorum por la no asistencia o falta de puntualidad de los Diputados, para remediar lo cual se mantendrá siempre la cita para las diez de la mañana, pero no se realizará la sesión si a las diez y media de la mañana no se ha integrado el quorum. Las listas de los presentes y la de los culpables de no concurrencia, serán publicadas por los diarios.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 12

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder una pensión mensual vitalicia de Noventa Córdobas (C\$ 90.00), a favor de la señora Corina v. de Espinal M., en reconocimiento a los servicios prestados al Gobierno por más de 30 años, en el ramo de Comunicaciones, por su difunto esposo Lorenzo Espinal.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos vigente, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 5 de

4.—El Diputado Artiles da lectura a una solicitud que firman él y el Diputado Zúñiga Padilla, para que se pida al Ministro del Distrito Nacional un informe en el que aquel funcionario explique en qué ley se basa para alquilar a otras personas y a la misma del citado funcionario, maquinarias y vehículos del Distrito Nacional.

5.—Se reanuda la discusión del Proyecto de Reglamento Interior de la Cámara. Después de discutidos se aprueban los Artos. 45 y 46, tal como los redacta el Diputado Zurita, es decir, de la siguiente manera: «Arto. 45.—En el caso de interpelación, el Ministro será citado con dos días de anterioridad, con expresión de causa. En la sesión respectiva, el Presidente le reproducirá al Ministro los motivos de la interpelación acordada por la Cámara y le dará a continuación la palabra.

—«El Ministro tendrá en la discusión que se promueva las intervenciones que tenga a bien y sólo podrá retirarse cuando el Presidente declare cerrado el debate.

—«La Cámara pasará informe al Presidente de la República transmitiéndole la opinión que le haya merecido la explicación del Ministro.

—«Arto. 46.—Cuando un Ministro de Estado deje transcurrir diez días sin rendir el informe escrito o sin llegar a la Cámara a rendir el informe verbal o a someterse a la interpelación, el Presidente de la Cámara lo pondrá en conocimiento del Presidente de la República.

—«Si transcurren diez días de este aviso sin que el Ministro cumpla con el mandato de la Cámara, el Presidente ordenará la correspondiente acusación de acuerdo con la Constitución Política».

6.—Después de discutidos se aprueban los Artos. 44, 45 y 46 del Proyecto, pertenecientes al Capítulo X—De las Comisiones—y que de acuerdo con lo ya aprobado, llevarán la numeración de 47, 48 y 49. Todos se aprueban íntegramente y sólo se le adiciona al último (Arto. 49), la frase «excepto el caso del inciso 3) del Arto. 325 Cn».

7.—Se inicia la discusión del Arto. 50, (47 del Proyecto), pero se suspende por la llegada de una Comisión del Senado, integrada por los Senadores Sacasa y Argüello Bolaños. Los comisionados proponen las siguientes reformas al proyecto de ley que regula la siembra del algodón: —«En el Arto. 1o., cambiar en el inciso a) la frase «las Municipalidades» por la de «los Alcaldes Municipales»...» En el inciso d) del mismo Arto. 1o., decir, en vez de lo que dice el proyecto en la parte respectiva: «Si no hubiere quorum se

citara nuevamente por cinco días después de la primera citación». Que en el Arto. 2o. se suprima la palabra «suficiente». En el Arto. 4o. que se agregue un inciso, que será el c), con esta redacción: «c) Si después de tres días de amonestado por el correspondiente funcionario no iniciare los trabajos de defensa de sus siembras, cinco córdobas diarios de multa durante el incumplimiento». En el Arto. 7o. después de las palabras «para el cumplimiento de todas sus disposiciones» se agregue «en lo que sean concernientes». En el Arto. 8o., agregar después de las palabras «a petición de los Delegados...» o «de los Inspectores». En el Arto. 9o., agregar después de las palabras «especialmente la de 28 de Julio de 1936», lo siguiente: «publicada en «La Gaceta» No. 281 de 22 de Diciembre de 1936». Puestas a discusión estas reformas, se aceptan todas con excepción de la referente al inciso d) del Arto. 1o., conviniéndose finalmente que en dicho inciso se dirá: «se reunirán nuevamente el 20 del mes de Junio», en vez de lo propuesto por el Senado.

—La misma Comisión, por medio del Senador Argüello Bolaños, propone que la llamada ley aclaratoria del Arto. 397 del Código de Procedimiento Civil, se tenga como ley reformativa. Adversa la proposición el Diputado Zúñiga Padilla y después de discutida, se aprueba por una votación de veinticuatro votos en favor y cuatro en contra.

8.—Retirada la Comisión del Senado, el Diputado Conrado Vado sustituye en la Secretaría al Diputado Martínez Talavera y el Diputado Zurita pide que la Cámara se pronuncie en favor o en contra de la petición de informe al Ministro del Distrito Nacional, solicitada por los Diputados Artiles y Zúñiga Padilla. Después de las discusiones del caso en las que se pronuncian en contra los Diputados Zurita y Tablada Solís, la Cámara se manifiesta en contra de la petición de informe, por trece votos contra diez.

9.—Se da lectura a un proyecto introducido por el Representante Zurita, reglamentando la siembra de tabaco en el país. El proyecto pasa a comisión.

10. El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Eduardo Conrado Vado;
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Honorables Señadores doctores Emilio Alvarez Lejarza y Gustavo Manzanares, primero y segundo Vicesecretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Gallard, Sacasa, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública el proyecto de ley por el que se jubila con una pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas (\$ 200.00), a la señora Adelina Hurtado de Pasos.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictámen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley por el que se aclara el Arto. 397 Pr. La Comisión opina que la iniciativa debe ser concebida más bien como reforma y no como aclaratoria del Arto. 397 Pr., proponiendo al efecto una nueva redacción del articulado.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, de acuerdo con las modificaciones sugeridas por la Comisión de Gobernación, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en primer debate.

Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictámen emitido por la Comisión de Agricultura y Trabajo, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reglamentar la siembra del algodón. La Comisión acoge la iniciativa llegada a la Honorable Cámara de Diputados, sugiriendo varias reformas.

A discusión en lo particular el inciso a) del Arto. 1o., fué aprobado con la modificación propuesta por el dictámen para que donde dice: «... por medio de sus Delegados Departamentales o de las Municipalidades de su comprensión», se diga: «... por medio de los Delegados Departamentales o de los Alcaldes Municipales de la comprensión del plantador, aviso, etc.».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los incisos b) y c).

Se leyó y puso a discusión el inciso d), de la iniciativa, así como el propuesto por la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Senador Dr. Sacasa explicó que la Comisión había cambiado la expresión «el 20 del mismo mes», por la de «cinco días después de la fecha señalada para la primera reunión», por parecerle más lógico no señalar el día preciso en que deba celebrarse la segunda reunión, desde luego que no hay una fecha determinada y precisa para la celebración de la primera reunión.

Suficientemente discutido el inciso d), fué aprobado con la modificación propuesta por el dictámen.

Se leyó y aprobó sin reforma alguna el inciso e), último de que consta el Arto. 1o.

Al discutirse el Arto. 2o., el Honorable Senador Dr. Manzanares hizo moción para que se redactara de la siguiente manera: «El plantador firmará un compromiso de que cumplirá con lo prescrito en el inciso c) del artículo anterior», ya que si queda tal como llegó el artículo de la iniciativa, se prestaría a malas interpretaciones al poner en práctica la ley.

Suficientemente discutido el Arto. 2o., fué aprobado de acuerdo con la redacción propuesta por el Honorable Senador Dr. Manzanares.

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna los incisos a), b), c), d), e) y f) de que consta el Arto. 3o.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 4o.

Se leyeron y aprobaron sin modificación alguna los incisos a) y b) del artículo en discusión.

El Honorable Senador Dr. Sacasa manifestó que la Comisión consideró conveniente introducir un nuevo inciso en el artículo 4o., por el cual se le impone al sembrador una multa de cinco córdobas diarios, si después de requerido por la autoridad respectiva, no procede a defender su plantío, llenando así el vacío que contiene la iniciativa en el artículo referente a las multas. El inciso que propone la Comisión es el siguiente: «c) Si después de tres días de amonestado por el correspondiente funcionario no iniciare los trabajos de defensa de sus siembras, cinco córdobas diarios de multa durante el incumplimiento».

Tomado en consideración y suficientemente discutido el inciso c) propuesto por la Comisión, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó sin reforma el inciso c) de la iniciativa, el cual pasará a ser d).

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el Arto. 6o.

A discusión el Arto. 7o., fué aprobado con la modificación que sugiere el dictámen para que después de las palabras: «Para el presente año se otorgan treinta días contados desde su vigencia, para el cumplimiento de todas sus disposiciones», se agreguen las siguientes: «en lo que sean concernientes».

Se leyó y aprobó el Arto. 8o. reformado por el dictamen, el cual propone que después de las palabras «a petición de los Delegados», se agreguen las siguientes: «o de los Inspectores».

Se leyó y puso a discusión el Arto. 9o.

El Honorable Senador Dr. Sacasa hizo moción para que el Arto. 9o. quedara redactado de la siguiente manera: «Esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, deroga toda otra anterior que se le oponga, especialmente, la del 28 de Julio de 1936 publicada en «La Gaceta» No. 281 de 22 de Diciembre de 1936; entrará en vigor desde su promulgación por bando en las cabeceras departamentales y deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial».

Suficientemente discutido el Arto. 9o., último de que consta el proyecto en discusión, fué aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador Sacasa, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en primer debate.

La Mesa nombró a los Honorables Senadores Argüello Bolaños y Sacasa para que pasen a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que la Cámara del Senado hizo al proyecto mencionado.

6o.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima a las cuatro p.m. del día de hoy.

Alejandro Abaúnza E.,
Presidente.

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario.

Gustavo Manzanares,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1199

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Fernando Kuan, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y natural de Cantón, China; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de veinticuatro años, dedicado a sus negocios, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Fernando Kuan, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 1200

Vista la solicitud de la señora Delia Kuan, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Hong-Kon, China; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de once años, dedicada a sus quehaceres domésticos, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Delia Kuan, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 55

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Estado de Salubridad Pública, Observador del Gobierno de Nicaragua en la XIV Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D. C., del 20 al 22 de Septiembre en curso.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombramiento Dr. Somarriba, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 54

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Estado de Salubridad Pública, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Quinta Reunión del Con-
jo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D. C., del 24 de Septiembre al 2 de Octubre de este año.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Dr. Somarriba, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Ofilio Campos, Teniente G. N., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
El Teniente Campos se compromete a transportar, tres veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Managua a San Francisco del Carnicero y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II
El Gobierno pagará al Teniente Campos, por el servicio expresado, un cánón mensual de Cien Córdobas (\$ 100.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

III
En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Teniente Campos, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor General del Ramo.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua,

D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Ofilio Campos, Teniente G. N.

No. 61—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1951. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Ernesto Espinosa, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I
Espinosa se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de León a la Estación y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II
El Gobierno pagará a Espinosa, por el servicio expresado, un cánón mensual de Doscientos Treinta Córdobas (\$ 230.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de León.

III
En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Espinosa deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Ernesto Espinosa.

No. 62—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 8362

Once mañana, cinco Octubre entrante, subastaráse en este Juzgado tres manzanas de terreno sita Chacraseca y Lechecuagos, esta jurisdicción, lindante: norte, mediando calle, La Aguadora; sur, mediando camino; Josafu Prado; oriente, Nicolás Téllez; poniente, mediando camino, La Granja. Hay casa.

Base posturas: Cuatro mil doscientos diez y ocho córdobas.

Ejecución: Luis Mayorga D. contra Angélica Jiménez v. de Pozo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Oscar Santos, Srío. 3356 3 2

No 8366

Nueve mañana seis Octubre entrante, subastaráse local este Juzgado finca rústica Tempisquiapa o El Cacab, sita jurisdicción El Viejo y Chinandéga, mide aproximadamente cinco mil doscientas cincuenta manzanas, en sitios Tempisquiapa, La Isla y Marota. Tempisquiapa, linda: oriente, sitio Palacios, de Hortensia de Tijerino; occidente, sitio Marota; norte, playas del Estero Real; sur, sitio Talpetate. La Isla linda: norte, Estero Real; sur, sitio Talpetate. La Isla linda: norte, Estero Real; sur, oriente y occidente, playas Estero Real. Marota linda: oriente, Tempisquiapa; occidente, Estero El Chorro y Buena Vista, de Francisco Reyes Callejas; norte, playas Estero Real; sur, sitio San José, de Perfecto Tijerino, El Apante y Santa Rita.

Base: ciento cuarenta mil córdobas.

Ejecución: Clementina de Artón contra Odilie de Contreras.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.

Es conforme con su original.—Managua, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srío. 3360 3 1

No 8401

Diez mañana cuatro Octubre próximo, subastaráse al mejor postor, local este Juzgado, lote de terreno como de noventa manzanas de extensión ubicada en paraje Cerro Colorado, jurisdicción Nagarote, Departamento de León, limitado: norte, sitio dicen ser del Boquerón; sur, sitio San Ildelfonso; oriente, sitio Santa Rita; poniente, Lázaro Guerrero y Salvador Blanco hijo.

Ejecución: de Juan Obando contra Santiago Corea Madriz.

Base: un mil ochocientos noventiseis córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Homero Sierra, Srío.

3384 3 1

No 8374

Diez mañana, veinticinco corriente, remataráse este Juzgado predio urbano en Jalapa, linda: norte, Eduvies Pérez; sur, Ramón Pérez; oriente, Luisa Ramos; occidente, Benjamín Beltrán.

Ejecución: Alfonso Loza contra Luis Barahona.

Base subasta: mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diecisiete Septiembre, de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Rivas Rivera, Srío. 3364 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 351

La señora Carmela Martínez se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio, de una huertecita y un solar y casa esquinada en el cantón oriental rumbo sur de esta población, el solar mide en el costado oriental, setenta y tres varas y media; en el norte; treinta y cinco varas y media; en el sur, cincuenta y ocho varas y media; y en el occidental, noventa y dos varas, y le pertenecen al solar dos cercas en los costados norte y poniente, la casa es de tejas, embara da, de nueve varas de largo, por su ancho correspondiente, hay un pozo de halar agua y un interior, la huertecita mide en su costado oriental, cuarenta y nueve varas; por el poniente, cuarenta y ocho varas; por el sur, setenta y ocho varas; y por el norte, noventa y una varas y le pertenecen dos de sus cercas en los costados norte y poniente, todo entre estos linderos: oriente, con Alfredo Martínez y Juan de la Cruz Martínez, y Abel Martínez poniente, calle en medio con Cecilio Gómez, Máximo López y Marfa Morales; norte, con Abel Martínez, calle en medio; y sur, con Esmeralda Martínez.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse.

Juzgado Local. Nagarote, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—setenta y tres y medio—Vale—Testado noventa y dos—no vale—Enmendado—poniente—Vale.—Ramón Palacios, Srío. 3347 3 1

No 350

La señorita María Contreras se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado en los suburbios de esta población y en el cantón occidental que mide por su frente de oriente a poniente, veinticinco varas y por su fondo en el costado oriental, cuarenta varas, y en el costado occidental, treinta y una varas, y le pertenecen todas sus cercas.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse término y forma de ley.

Dado en el Juzgado Local. Nagarote, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramón Palacios, Srío. 3346 3 1

No 8279

Juan Pablo Zambrana hijo, cesionario de Raimunda y Simeona Zambrana, solicita título supletorio de islas «Madera, Jocotal y Paso Caballo», sitas en el Gran Lago, dentro siguientes linderos: oriente, isla de doña Rosa de Marengo; poniente, El Comején; norte, islas sucesión Ricardo Roblero; sur, islote sin nombre.

Quien créase con derecho, oponerse término legal.

Dado en Granada.—Juzgado Civil de Distrito — a primero Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 3274 3 1

No 8318

Francisco Castellón, solicita título supletorio propiedad cincuenta manzanas sitio Jamail esta jurisdicción. Terreno propio, lindante: oriente y norte, propiedad Manzo Lara; occidente, predio Santiago González; sur, camino real.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Ante mf, Nicolás Rosales.—Interviene el Síndico Municipal, J Rodríguez M. 3313 3 1

No 8252

Perfecta Rosa Marengo v. de Lezama, solicita título supletorio, finca urbana, en esta, al occidente,

linderos: oriente y sur, Baleriana Marengo; norte, calle pública; poniente, José María Sotelo; mide, de oriente a poniente, treinta y siete varas, y de norte a sur, mide cien varas, según dictámen del Síndico Municipal. Estima su acción en cien córdobas.

Quien se crea con derecho ejecútelo término legal. Secretaría Juzgado Local. El Rosario, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—B. Mena, Srlo.

3254 3 1

No 8195

Juan Espinoza Gómez solicita título supletorio terreno propio, siete manzanas, ubicado comarca Las Mercedes, Quezalguaque, lindante: oriente, camino en medio, terreno de Carmen Vásquez; poniente, Carmen Vásquez; norte, Adelina Peralta; sur, camino en medio, Carmen Vásquez, Alberto Loza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srlo.

3184 3 1

No 8162

Antonio Aguilar, solicita título supletorio, solar urbano Nagarote, dieciséis por quince varas, terreno propio, lindante: oriente, mediando calle, Maximiliano Llanes; poniente, Tránsito Escobar; norte, Isolina Corea; sur, mediando calle, Anselmo Aguilar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srlo.

3157 3 1

8248

El señor don Próspero Alfaro, quien es mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este pueblo, se ha presentado a este Juzgado Local Civil solicitando Título Supletorio de propiedad de una finca con sus mejoras respectivas, situada en el sitio de San Antotio de la Pluma, de esta jurisdicción, compuesta de cien manzanas de extensión, cercada con maderera y piñuela, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Santos Benavides, Zoilo Alfaro y Natividad Centeno; Occidente, propiedad de Ignacio Castellón, Quebrada del Chorro en medio; Norte, camino de Estelí de por medio y sitio de Sera; Sur, con propiedad de Juana Rugama y Cascos; sin número ni gravámen, poseída más de cincuenta años. Estimada en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho presenté en término legal.

Palacaguina, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Juez Local, Lázaro Guavara.—Samuel Cruz, Srlo.

3240 3 1

No 8256

Rosenda Mercedes de Juárez, solicita título supletorio de finca urbana esta población, consistente solar y casas, húbola por compra que hizo a doña Concepción Juárez, bajo estos linderos: oriente, con predio de Adrián Zamora; poniente, calle en medio con solar de Hermicenda Montes; sur, calle en medio con la de Petrona de Bravo, y norte, con la de Elida Juárez. Estíma en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Somotillo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Alf. Narváez S., Juez Local por la Ley.

3250 3 1

No 8319

Catalina Vanegas, de este domicilio, solicita título supletorio propiedad quince manzanas terreno montañoso, esta jurisdicción, cultivada con café, paraje plan fresco; lindante: oriente, sucesión Norberto Umanzor; occidente, predio Juan Pineda; norte, propiedad solicitante; sur, propiedad Oncefero Rivera y Juan Pineda.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. Rodríguez M., Srlo.

3314 3 1

8222

Carmela Baltodano, solicita título Supletorio, casa y solar comarca Caña de Castilla, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Carretera, Isabel López; Poniente, Virgilio Ortega; Norte, unión linderos anteriores; Sur, camino a Diriomo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, treinta de Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srlo.

3205 3 1

No 8302

José Mercedes Díaz, solicita título supletorio finca cincuenta manzanas superficie, comarca Salinas, jurisdicción Camoapa, limitando: oriente, Lorenzo López, Ceferino Morazán; poniente, Froylán Sánchez; norte, Ladislao Aragón, camino interpuerto; sur, Sabás y Jacinto Murillo.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, Septiembre cinco, mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srlo.

3292 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8366

Eduardo Larios Mayes, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como apoderado de John Powell Export Corporation, de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica:

POWCO

para proteger y distinguir estos productos: Insecticidas, Hiervicidas, repelentes y todos sus derivados:

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3357 3 1

No. 8364

Compañía Nacional de Productores de Leche. Sociedad Anónima, de Managua, Nicaragua, mediante Apoderados Alfredo Montealegre Callejas, Farmacéutico, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Leche y sus derivados y preparados a base de leche».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3359 3 1

Nº 8363

Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima, de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Alfredo Montealegre Callejas, Farmacéutico, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Leche y sus derivados y preparados a base de leche».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3359 3 1

Nº 8371

Dan River Mills, Incorporated, Sociedad Anónima, de Virginia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Samuel Gurdíán, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca:

WRINKL-SHED

para proteger y distinguir: Géneros de algodón, rayón o mezcla de ellos en piezas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3361 3 1

AVISO

Nº 8399

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Yo, Carlos Barreto Centeno, Abogado y de este domicilio, ante usted expongo: Soy apoderado general judicial y para asuntos administrativos, de la sociedad «Acevedo-Dyal y Compañía Limitada» nueva razón social de la compañía llamada originalmente «Dyal-Scott Limitada» con los mismos derechos y obligaciones de esta última, aprobada dicha resolución en acuerdo Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1949, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, número 252 de 17 del mismo mes de Noviembre. Presento dicho poder para que se razone y se me devuelva.

De conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se me exienda título del siguiente lote para cortar maderas de pino, caoba y cedro, lote que describo así: Un lote de treinta mil hectáreas con los siguientes linderos: norte, orilla del llano

o sabana; este, cano Karas Ankan; sur, orilla de la sabana o llano; y oeste, cano Awalwas. Estos denuncios son para el año entrante de 1952, y dicho lote se encuentra comprendido en la región de la concesión Acevedo-Dyal y Compañía Limitada, de conformidad con el contrato con el Gobierno y sus reformas.

El contrato que ampara este denuncia consta en el Decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, número 159 de 19 de Julio de 1940, siendo por lo tanto, ley de la República.

Pido se mande publicar esta solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, y en el periódico «La Información», de esta ciudad, autorizado para la publicación de carteles. Oigo notificaciones en mi oficina de esta ciudad.

Bluefields, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Barreto C.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Las once de la mañana. Por presentado el anterior denuncia por el doctor Carlos Barreto Centeno, como apoderado de la firma Acevedo-Dyal y Compañía Limitada, téngasele como tal. Téngasele razón del poder acompañado y devuélvase.—Publíquese en «La Gaceta» y en el periódico La Información, de esta ciudad, todo por el término de ley.—Carlos Silva M., Mayor G. N.—Gaboardi M., Srío. En la ciudad de Bluefields, a las once y un cuarto de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Carlos Barreto Centeno, quien excusó de firmar.—Gaboardi M., Srío.

Conforme.—Bluefields, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gaboardi M., Srío.

3362 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8361

Sebastiana Obando viuda de Bonilla, solicita se le declare conjuntamente con su hijos: Ciro Augusto, Gonzalo Guillermo, Antonio César, Jorge Alberto y Miguel Angel Bonilla Obando, herederos de su esposo y padre respectivamente Antonio Bonilla. Señala como parte de los bienes de la sucesión los derechos sobre un inmueble sito en el grupo Nº 2, Casa número 21 de las viviendas obreras en el lugar denominado Colonia Somoza, con los siguientes linderos: norte, Casa Nº 22; sur, Casa Nº 20, ambas del Banco Hipotecario; oriente, Avenida en medio, Casa de Blanca de Asenjo; poniente, Casas números 18 y 24 del expresado Banco.

Oigase oposición dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srío.

3355 1

Nº 8384

Hercilia Montiel viuda de Reyes y Mercedes Reyes, solteras, ambas mayores, de oficios domésticos, vecinas Jícaro, piden decláreseles herederas ab-intestato su esposo y padre respectivamente don Rafael Reyes.

Mencionan como bienes sucesión predio rústico, lindando: norte, sitio Mayuca; sur, el de Santa Isabel; oriente, El Pastoreo; occidente, cerro La Lima. Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Distrito por la ley. Ocotal, Septiembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y uno.—Gregorio Jarquín R., Juez de Distrito por la ley.—A. Rivas Rivera, Srío.

3375 1